



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN Y
COMITÉS DEL PROGRAMA
DEL VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

2024

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DERECHOS Y DEBERES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	4
CAPÍTULO I. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y SU PERIODO DE VIGENCIA.....	4
CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTACIÓN Y SUS MIEMBROS.....	5
CAPÍTULO III. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	8
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	9
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.....	9
TÍTULO IV. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	10
TÍTULO V. DEL ÓRGANO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.	11
TÍTULO VI. DE LOS BENEFICIARIOS.....	12
CAPÍTULO I. DE LAS INSCRIPCIONES.....	12
CAPÍTULO II. DE LAS RESTRICCIONES.....	12
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS.....	13
CAPÍTULO IV. DE LA REPRESENTATIVIDAD	14
CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES.....	14
CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS.....	15
CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES Y EXCLUSIONES.....	15
CAPÍTULO VIII. DEL EMPADRONAMIENTO	15
TÍTULO VII. DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE.....	15
CAPÍTULO I. DE LA CONFORMACIÓN.....	15
CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS.....	16
TÍTULO VIII. DEL FINANCIAMIENTO	17
TÍTULO IX. DE LA RACIÓN ALIMENTARIA.....	17
TÍTULO X. DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO	18
TÍTULO XI. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO	18
TÍTULO XII. DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.....	19
TÍTULO XIII. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	20


40474550
Luzvy Irene Ticona Cardenas


48061831
Miriam Gloria Obcamayta
Mamani


48022211
Celia Ordóñez
Chipana

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. El presente Reglamento determina la organización y funciones del Comité de Administración y Comités del Programa del Vaso de Leche, de conformidad con la Ley N° 24059 de su creación y la Ley N° 27470 que establece normas complementarias para su ejecución y sus modificatorias, así como las demás normas vigentes de competencia para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2°. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración y los Comités del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben para coordinar, gestionar, y supervisar las acciones para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 27470 y sus modificatorias, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 3°. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad, lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza para el Programa del Vaso de Leche; así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de conformación del Comité de Administración, comités del Vaso de Leche, funciones, selección de beneficiarios, reconocimiento de organizaciones, elección de la ración alimenticia, adquisición de los productos, así como la supervisión y control del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 4°. ALCANCE

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del vaso de leche es el Distrito de Alto de la Alianza. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el presente reglamento deberán ser de cumplimiento obligatorio del personal que labora en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, así como las juntas directivas, socios y beneficiarios debidamente empadronados de los comités del Vaso de Leche de la jurisdicción.

Artículo 5°. BASE LEGAL

Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 24059, Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República.

Handwritten notes:
180 27711
Celio Orellana
Chipana
48061831
Karin Gloria Oscazanta
Mamani
4047MS 50
Luzuy Irene Viera Cardenas

- Ley N° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- Ley N° 27470, Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, modifica la Ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, modifica la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 31782, modifica la Ley N° 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa
- Ley N° 27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de diciembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su numeral 24.6 del artículo 24°, establece disposiciones referidas a la asignación presupuestaria multianual para el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales.
- Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDAA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, reglamento de la Ley N° 25307.
- Decreto de Urgencia N° 039-2008; dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del Registro Único de Beneficiarios, que modifica el artículo 6° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su modificatoria, aclarando que la población beneficiaria corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema; implementa el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Jefatural N° 217-2006, que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 de 13 de febrero de 2019, aprueba Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales.

[Handwritten signature]
48061831
Cecilia Ordóñez
Chipara

[Handwritten signature]
48061831
Mirián Gloria
Bramante Ramos

[Handwritten signature]
0554404
48061831
Irene Ticona Cardenas

TÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DERECHOS Y DEBERES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y SU PERIODO DE VIGENCIA

Artículo 6°. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el máximo órgano que se encarga de cumplir y hacer cumplir objetivos y fines del programa; quienes, en coordinación con los servidores responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Artículo 7°. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- El Alcalde, es quien lo preside
- Un (01) funcionario municipal encargado de ejecutar el Programa del Vaso de Leche quien es designado por el Alcalde, y hace las veces de Secretario del Comité.
- Un (01) Nutricionista representante de la Dirección Regional de Salud Tacna.
- Tres (03) Representantes de las Organizaciones del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización.
- Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, acreditado por el Gobierno Regional de Tacna (Dirección Regional de Agricultura).
- Adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un (01) representante de la entidad pública o privada.

Asimismo, el Alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Las representantes de las organizaciones del Programa del Vaso de Leche, deberán calificar como beneficiarias y/o madres de los beneficiarios por un periodo mayor a los dos (02) años a fin de no transgredir la continuidad del cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 8°. PERIODO DE VIGENCIA

La conformación del Comité del Programa del Vaso de Leche es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y SUS MIEMBROS

Artículo 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche ejerce sus atribuciones, competencias y funciones de conformidad con los dispositivos legales vigentes. Las funciones específicas del Comité son las siguientes:

- a) Aprobar el reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su reconocimiento.
- b) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar en coordinación con la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza el Programa del Vaso de Leche en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
- c) Evaluar la gestión de los órganos de apoyo, coordinación y ejecución del Programa.
- d) Dictaminar o resolver, según sea el caso, las iniciativas, proposiciones, pedidos u observaciones de los Comités del Vaso de Leche.
- e) Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan
- f) Requerir información sobre actividades y acciones del Programa del Vaso de Leche.
- g) Coordinar y aprobar en coordinación con el órgano municipal responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche el Plan de los Empadronamientos (2 veces al año) de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- h) Proponer el reconocimiento de los Comités del Programa dentro de la jurisdicción del distrito Alto de la Alianza, señalando o ubicando su sede y ámbito de competencia, garantizando un buen servicio.
- i) Conducir las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- j) Participar en el Proceso de Selección de proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N° 27470 y sus modificatorias.
- k) Otras que señale la Ley y que sean de su competencia

Artículo 10°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Comité del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

Las funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del Programa del Vaso de Leche.
- c) Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- d) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del Programa del Vaso de Leche, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- e) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del Programa del Vaso de Leche que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- f) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del Comité e informar a este sobre el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.


48022717
Celia Ordóñez
Chiriquina


48061831
Mónica Glorica
Comandante Huancayo


40474550
Irene Ticona Cardenas

- g) Suscribir las Actas del Comité de Administración.

Artículo 11°. FUNCIONES DEL MIEMBRO FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Implementar los alcances de normas legales relacionadas a este programa, así como los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- c) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- d) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- e) Participar en las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- f) Exigir los representantes de las Organizaciones del Programa del Vaso de Leche, la fiscalización y uso adecuado de los alimentos, de acuerdo con las normas vigente.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.
- i) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- j) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

Artículo 12°. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Son funciones de los tres representantes de las Organizaciones del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- c) Participar en la selección de los Alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes.
- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa del Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- g) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- h) Fiscalizar las elecciones de los comités de vaso de leche.
- i) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

Artículo 13°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA

Son funciones del representante del representante de la Dirección Regional de Salud:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Handwritten:
48022711
Celia Ordóñez
Chipana

Handwritten:
48061831
Mirián Glori
Oscarmayo Humani

Handwritten:
40474550
Luzury Irene Ticona Cavallenas

- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- h) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- i) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

Artículo 14°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Son funciones del representante del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios:

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Realizar cuando sea requerido por el Comité, los estudios de preferencias de consumidores en cuanto a los alimentos de la zona y que cumplan con los valores nutricionales establecidos en la normatividad.
- c) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los miembros del Comité.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15°. Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 16°. Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones:

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

Artículo 17°. Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

48022211
Celia Ordoñez
Chiriquí

48061831
Pilar Gloria
Cocamayo Huamán

480474520
Tere Yiconna Cardenas

Artículo 18°. Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir. Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 19°. La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Artículo 20°. El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa del vaso de leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21°. Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 22°. Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato Justo e igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con determinada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Handwritten notes:
4802270
Celia Ordóñez
Chipana

48061831
Hiram Glorio
Bicamacho Huanon

40474550
Luzzy Irene Ticora Cardenas

- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 23°. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán periódicamente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del Programa vaso de Leche.

Artículo 24°. CONVOCATORIA

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Artículo 25°. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirime el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del Programa vaso de Leche sin derecho a voto.

Artículo 26°. LIBRO DE ACTA DE SESIONES

El Comité de Administración está obligado a llevar un libro de Actas, en donde deberá constar un resumen de las intervenciones y los acuerdos que se han tomado, siendo el órgano municipal encargado de ejecutar el Programa del Vaso de Leche encargado de su custodia. Corresponde al funcionario encargado de ejecutar el Programa Vaso de leche levantar el Acta de todas las Sesiones. Para la elaboración de las actas es importante que se redacte de forma clara, precisa y no debe de contener enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agrados, una vez haya sido elaborado deberá de indicar como mínimo:

- Hora, fecha y lugar.
- Datos de los participantes y verificación del quorum.
- Agenda de la sesión.
- Desarrollo de la Sesión.
- Acuerdos
- Firma de los participantes.

Artículo 27°. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Las inasistencias injustificadas a tres (03) sesiones consecutivas y seis (06) no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

Handwritten notes:
48022911
Celia Ochoa
Chipana
48061831
Kira Gloria
Esca meya Karoni
40474550
Irene Vicana Cardenas

TÍTULO IV DEL COMITÉ ESPECIAL

Artículo 28°. El Comité Especial de Licitaciones que participará en los Procesos de Selección para adquisición de productos para el programa del Vaso de Leche es designado mediante Resolución de Alcaldía, y será el encargado de ejecutar el proceso de acuerdo a la normatividad establecida en la Ley de Contrataciones y su reglamento. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem.

TÍTULO V DEL ÓRGANO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 29°. Es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas del programa, para la optimización del uso de los recursos humanos, económicos y materiales asignados al Programa, está a cargo de un servidor municipal en calidad de coordinador, quien depende de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o el que haga sus veces.

Artículo 30°. Son funciones del órgano municipal responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, los siguientes:

- a) Coordinar con la Gerencia de Administración la elaboración del presupuesto del programa, así como el abastecimiento de insumos de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- b) Elaborar y proponer al Comité de Administración del Programa su plan operativo.
- c) Prever, programar y controlar las necesidades del programa; así como la distribución oportuna y adecuada, supervisando la calidad y velando por la conservación y seguridad de los alimentos.
- d) Informar al Comité de Administración sobre el desarrollo del programa, el cumplimiento de convenios o contratos y sobre la cantidad de beneficiarios.
- e) Orientar y conducir las acciones de empadronamiento de beneficiarios y mantener actualizado su registro, así como mantener actualizado el registro de los Comités del Vaso de Leche y demás información del programa
- f) Resguardar el Libro de Actas y los archivos de la información de los Comités y beneficiarios, de manera ordenada, clasificada y sistematizada.
- g) Conducir los procesos de renovación de Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche y la elección de sus representantes ante el Comité de Administración del Programa.
- h) Promover la participación de la comunidad para el mejoramiento del servicio y cumplimiento de fines.
- i) Orientar las acciones de identificación de las zonas poblacionales de situación económica precaria para extender los servicios del programa.
- j) Conducir las acciones de empadronamiento de beneficiarios.
- k) Realizar estudios y ejecutar acciones de capacitación y orientación nutricional para los Comités del Vaso de Leche y otras organizaciones favorecidas del programa.

Handwritten: 418022711
Celicia Ordoñez
Chinpana

Handwritten: 48061831
Kinen Glorio
CS Comisaría Humana

Handwritten: 40474550
Luzmy Irene Ticona Cardenas

- l) Coordinar con la Gerencia de Administración la elaboración de la información y rendición de cuentas de los gastos del programa en los plazos que determina la Ley y que sean requeridos por el Ministerio de economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y el Concejo Municipal.
- m) Proporcionar la información de condiciones técnicas y nutritivas para los procesos de adquisición de insumos mediante los procesos de selección.
- n) Supervisar y fiscalizar la ejecución del programa en su fase de distribución final de insumos y/o recursos del programa a cada uno de los beneficiarios, vigilando que se lleve un registro diario de control de atención a los beneficiarios.
- o) Realizar los informes técnicos que el Pleno de Consejo requiera para sustentar sus acuerdos.
- p) Otras de su competencia y los que señale la normatividad legal de la especialidad.

TÍTULO VI DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 31°. BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD

La Municipalidad dará cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche correspondiente a la jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas desde cero hasta seis años
- b) Madres gestantes
- c) Madres en periodo de lactancia

Priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

Artículo 32°. BENEFICIARIOS DE SEGUNDA PRIORIDAD

En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el artículo anterior, se mantiene la atención a la siguiente población:

- a) Niños y niñas desde siete hasta los trece años cumplidos
- b) Adultos mayores
- c) Personas afectadas por tuberculosis
- d) Personas con discapacidad severa
- e) Personas en situación de pobreza
- f) Aquellas consideradas como indigentes.

CAPÍTULO II DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 33°. Solo si la población señalada en el artículo 31° precedente es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a

48022711
celia Odonor
chipana

48061831
Ninón Gloria
Oscaraya Mamui

40474580
Freve Jiana Corderos

empadronar y entregar ración a los beneficiarios señalados en el artículo 32°, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición.

Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, la municipalidad puede autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 34°. BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD

A. NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS

- Presentación y fotocopia del DNI del niño/a salvo en casos de problemas con el registro por motivos personales, se aceptará la partida de nacimiento con el CUI.
- Presentación y fotocopia del DNI de la madre, padre o tutor para su registro en el Padrón oficial de los beneficiarios.
- Presentación y fotocopia del carnet de control de crecimiento y desarrollo del niño/a al día.
- Fotocopia del recibo del agua o energía eléctrica.
- Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

B. MADRES GESTANTES

- Presentación de fotocopia del DNI para su registro en el padrón oficial de beneficiarios.
- Fotocopia del Carnet de control Prenatal.
- Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica.
- Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

C. MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA

- Presentación de fotocopia del DNI para su registro en el padrón oficial de beneficiarios.
- Fotocopia del DNI del niño/a.
- Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica.
- Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

Artículo 35°. BENEFICIARIOS DE SEGUNDA PRIORIDAD

A. NIÑOS DE 07 A 13 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS

- Certificado del Establecimiento de Salud de la jurisdicción que certifique que el niño/a presenta desnutrición global, desnutrición aguda o tuberculosis.
- Fotocopia del DNI de la madre.
- Fotocopia del DNI del niño/a.
- Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica.
- Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

B. AFECTADOS POR TUBERCULOSIS PULMONAR O EXTRAPULMONAR

- Fotocopia del DNI y del DNI del apoderado en caso sea menor de edad.
- Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica.

48022711
celia Ordoñez
chiparra

48061631
Miriam Góicoechea
Cascapaya Miramir
40474550
Frene Ticora Cardenas
uzuy

- c) Certificado del establecimiento de salud de la jurisdicción en donde indique la fecha de inicio y termino del tratamiento antituberculosa
- d) Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

C. ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica.
- c) Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

D. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA

- a) Fotocopia del DNI y del DNI del apoderado en caso sea menor de edad.
- b) Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica.
- c) Fotocopia del Carnet de CONADIS en donde indique la discapacidad severa
- d) Evaluación Socioeconómica del hogar (SISFHO).

**CAPÍTULO IV
DE LA REPRESENTATIVIDAD**

Artículo 36°. Los beneficiarios (niños y niñas) empadronados menores de edad deberán ser representados por la madre o el padre, en caso de ausencia de estos deberá ser representado por la persona que tenga la tutela, tenencia o mediante documento de valor jurídico que lo represente. En los casos de una persona con vínculo familiar o sin él, sin contar con título jurídico o sin obligación legal y que ejerzan las obligaciones del cuidado y protección del beneficiario (niños y niñas) podrán actuar como representantes del mismo previa evaluación de la autoridad competente la cual realizará la verificación de la situación.

Artículo 37°. Las madres gestantes y en periodo de lactancia podrán ejercer su propia representación y la de sus hijos; en los casos que sea menor de edad podrá ejercer su representación y en este último caso se pondrá en conocimiento de la autoridad competente de dicha situación.

Artículo 38°. Las personas que padezcan TBC, deberán ser representados por un integrante de su hogar que se encuentre incluido en su ficha de evaluación socioeconómica (SISFHO).

Artículo 39°. Las personas con discapacidad, podrán ser representadas por la persona que tenga documento con valor jurídico para ejercer su representación o tutela. En los casos que no exista tal documento su representación podrá ser ejercida por la persona que se encuentre incluido en su ficha de evaluación socioeconómica (SISFHO).

Artículo 40°. La familia acogedora, la directora o director del Centro de acogida Residencial sin fines de lucro puede ejercer su representación respectiva de los niños, niñas o madres gestantes o en periodo de lactancia que sean menores de edad.

Artículo 41°. En los casos no contemplados en el presente capítulo, se tendrá en consideración para el ejercicio de la representación la ficha de evaluación socioeconómica (SISFHO) previa evaluación y verificación del órgano competente de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

Handwritten notes in blue ink:
4802271
celia Ordoñez chipana
48001831
Karin Glorie
Go camayla Bileman
40474550
Luzv Irene Ticona Caudenas

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES

Artículo 42°. Son deberes de los beneficiarios, los siguientes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento en lo que sea de su competencia
- b) Firmar el correspondiente registro de atención o informe de reparto del Comité del Vaso de Leche con firma legible e idéntica al registrado en la RENIEC.
- c) Participar de las asambleas y reuniones convocadas por el Comité de Administración del Programa de vaso de Leche o de los comités al que pertenece.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS

Artículo 43°. Son derechos de los beneficiarios, los siguientes:

- a) Recibir sin discriminación alguna, su ración consistente de leche o equivalente, cuya calidad y contenido calórico – proteico tenga el valor nutricional mínimo, fijado por el Ministerio de Salud.
- b) Denunciar cualquier irregularidad en el servicio del programa, ante la directiva del comité respectivo, órgano municipal responsable de la ejecución del Programa y/o Comité de Administración.
- c) Estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios de su respectivo Comité.
- d) Elegir a los directivos del Comité del Vaso de Leche al que pertenece.
- e) Ser consultado en asamblea para alcanzar al Comité de administración sus propuestas de insumos alimentario de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 44°. Se procederá a excluir a los beneficiarios según el siguiente criterio:

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por cambio de residencia del beneficiario
- c) Al cumplir los niños con la edad máxima y las madres culminar con la gestación y el periodo lactancia.
- d) Por prescripción médica por haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- e) Por fallecimiento.

El responsable del Programa Vaso de Leche al tener conocimiento de cualquiera de los puntos señalados, de oficio procederá a excluir al beneficiario del programa.

Artículo 45°. Se considerarán sancionables las siguientes faltas:

- a) Por no recoger la ración alimentaria de reparto diario durante tres entregas al mes, o la ración alimentaria de reparto mensual durante una entrega.
- b) Por generar conflicto en la organización del comité de vaso de leche.
- c) Por no entregar documentación en los tiempos requeridos.

48022811
Celio Ordóñez
Chipana

48061831
Blanca Gracia
Caramayta Kanaï

48474550
Tiene Ticona Cardenas

- d) Por ser beneficiario en otro comité.
- e) Por presentar documentación falsa.

Artículo 46°. Al momento de tener conocimiento de una falta tipificada la unidad responsable del Programa Vaso de Leche procederá a requerir al beneficiario sus descargos en el plazo de 3 días hábiles y luego de ello con o sin él descargo procederá a comunicar la decisión de la sanción correctiva según la gravedad o la absolución, según corresponda al beneficiario.

Artículo 47°. A los beneficiarios del programa se les aplicara la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Exclusión del programa

Artículo 48°. La amonestación escrita, es una sanción por incumplimientos menores y será aplicada según lo previsto en este reglamento respetando el debido proceso.

Artículo 49°. De la exclusión del programa, es una sanción grave, que será aplicada cuando:

- a) El beneficiario posea 2 o más amonestaciones escritas.
- b) Cuando un beneficiario que ocupe cargo directivo delegue su cargo

Artículo 50°. El presente proceso se podrá aplicar los recursos impugnatorios de

- a) Reconsideración
- b) Apelación

EL Comité de Administración es la Segunda Instancia de las sanciones que se apliquen a los beneficiarios.

TÍTULO VII DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE

CAPÍTULO I DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 51°. COMITÉS DEL VASO DE LECHE

Los Comités del Vaso de Leche, son organizaciones sociales de base, tienen personería jurídica y existencia legal debidamente reconocidos por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza con opinión favorable del órgano municipal responsable de la ejecución del Programa y del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, e inscrito en su libro de organizaciones sociales.

Artículo 52°. Son funciones de los Comités de Vaso de Leche, los siguientes:

- a) Informar al Comité de Administración o órgano municipal responsable de la ejecución del programa cuando el beneficiario no recoja su ración de reparto diario durante tres entregas al mes, o la ración alimentaria de reparto mensual durante una entrega.

- b) Informar cuando los niños cumplan la edad límite o las madres gestantes y en periodo de lactancia hayan cumplido su etapa.
- c) Informar del fallecimiento de alguno de los beneficiarios en el más breve plazo, bajo responsabilidad.
- d) Informar, si es de su conocimiento que el beneficiario es atendido en otro programa de Vaso de Leche.

Artículo 53°. La junta directiva es el órgano ejecutivo que administra al comité del vaso de leche, siendo la encargada de hacer cumplir los estatutos, los acuerdos aprobados en asamblea y el presente reglamento. El Comité de Vaso de Leche está conformado por los siguientes cargos:

- a) Coordinadora
- b) Secretaria
- c) Tesorera
- d) Delegada de salud y nutrición

Los cuales son indelegables bajo sanción de exclusión del programa vaso de leche.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 54°. Son requisitos para ser dirigente los siguientes:

- a) Ser madre de hijos beneficiarios de primera prioridad y ser residente de la jurisdicción del Comité de Vaso de Leche
- b) Ser madre beneficiaria directa.
- c) No ocupar cargo en otra organización social de base en el distrito
- d) No tener parentesco directo con autoridades locales o funcionarios del programa.
- e) No tener parentesco alguno con otros miembros de la junta directiva.

Artículo 55°.

La junta directiva del Comité de Vaso de Leche es elegida en Asamblea convocada y con conocimiento y presencia del funcionario municipal del órgano responsable de la ejecución del programa el cual velara por la legalidad y el debido proceso de la elección. La convocatoria debe ser pública y debidamente difundida. En caso no se cuenta con la participación del veedor en la elección de la directiva esta será invalida para cualquier trámite Municipal.

Artículo 56°. La Asamblea, se llevará a cabo si se cuenta con el quórum reglamentario para tal efecto se llamará a lista según el padrón de beneficiarios del Comité, caso contrario se hará nueva convocatoria indicando fecha, hora y lugar, de persistir la falta de quórum se realizará con las madres que asistan.

Artículo 57°. La elección es por votación directa y cargo por cargo. Las candidatas propuestas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 48° del presente reglamento. Serán elegidas dirigentes quienes obtengan la mayor votación.

Artículo 58°. Terminando el proceso se levanta el acta de Asamblea con la firma de los demás asistentes y del funcionario municipal del órgano responsable de la ejecución del programa.

Copia del Acta es entregada junto con los demás requisitos establecidos en el Reglamento que establece el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

TÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 59°. Los recursos se depositarán en una cuenta de ahorros, los intereses y otros montos que se generen por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche se incorporan al presupuesto municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos del citado programa.

Artículo 60°. Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como uso alternativo de donaciones y convenios interinstitucionales, en el marco de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se orientan a la adquisición de alimentos complementarios para la mejora de dicho programa.

Artículo 61°. Está prohibido todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

TÍTULO IX DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 62°. La ración alimentaria debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos que determinen dentro del marco legal de programa vaso de leche.

Artículo 63°. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo de la ración.

Artículo 64°. La representante elegida que participará como veedora en el Comité Especial de licitaciones deberá tener en cuenta en los procesos de selección de proveedores los siguientes criterios de evaluación como mínimo:

- Valores nutricionales
- Condiciones de procesamiento
- Porcentajes de componentes nacionales
- Experiencia
- Preferencias de los consumidores beneficiarios

Handwritten notes:
48002211
Celia Ordóñez
Chipana
48061831
Hilina Gloja
Escuela Mamaní
40474550
Luz y Ireneicona Cardenas

Artículo 65°. El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de un miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche en calidad de veedora, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité Especial de adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, realiza la absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF.

Artículo 66°. La distribución de las raciones a los Comités los realizará el órgano municipal ejecutor del programa del Vaso de Leche. El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

TÍTULO X DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO

Artículo 67°. La propuesta de selección de insumos para el programa a ser elevada al Comité de Administración, será la que resulte ganadora de las propuestas mandadas a los beneficiarios directos de los Comités acordados en asamblea a través de sus coordinadoras. Para tal efecto se tendrá en cuenta el Acta de Asamblea de la propuesta ganadora remitida por los respectivos Comités del Vaso de Leche. Realizado el conteo de propuestas, se levanta e Acta correspondiente para su trámite por las representantes de los beneficiarios elegidos ante el Comité de Administración.

Artículo 68°. La adquisición del producto lo efectuará la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza siendo ésta la Sub Gerencia de Abastecimiento, teniendo en cuenta las normas y disposiciones legales vigentes.

Artículo 69°. Para la adquisición de los productos se tendrá en cuenta los criterios técnicos administrativos, valor de adquisición, normas de austeridad y normas de excepción, así como las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto, así como la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 70°. Los alimentos seleccionados deben ser destinados exclusivamente a los beneficiarios del programa través de los Comités del Vaso de Leche, en tal sentido está prohibido destinarlos a otros grupos sociales.

TÍTULO XI DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO

Artículo 71°. El proceso de distribución del producto, comprende las siguientes acciones:

- El órgano municipal retira los productos del Almacén de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y los lleva hacia el almacén del Programa vaso de Leche.
- El órgano municipal coordina con los Comités del Vaso de Leche para la fecha y hora de la entrega.
- Prepara los formatos y actas de entrega y recepción.
- El órgano municipal controla y supervisa la distribución de insumos y por muestreo verifica la distribución a los beneficiarios directos.

48022711
celia Ordoñez
Chipana

48061831
Mileneloni
Escamoya tremam

40474550
Irene Jirona Cardeñas

- e) El órgano municipal receptiona las planillas de recepción de alimentos debidamente firmadas por las coordinadoras del Comité.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 72°. La Municipalidad Distrital Alto de la Alianza proporcionará con carácter obligatorio a la Contraloría General de la República la información correcta y exacta en relación al uso y destino de los recursos económico del programa vaso de Leche. La información será preparada por el órgano responsable de la ejecución del programa vaso de leche, Sub Gerencia de Tesorería, y consolidado por la Gerencia de Administración.

Artículo 73°. El Alcalde, los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el órgano municipal responsable de la ejecución del programa, y los demás órganos involucrados en el proceso de contratación de los productos, están obligados y son responsables solidariamente, en lo que les compete, del estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan el uso y utilización de los recursos económicos destinados a financiar el citado programa.

Artículo 74°. El comité de Administración del Programa Vaso de Leche y el órgano municipal responsable de la ejecución del programa, están obligados a salvaguardar en un lugar seguro, la documentación sustentatoria del gasto, la distribución y buen uso de los recursos asignados al programa, a través del control interno y administración documentaria para posterior auditoría, debiendo guardar concordancia con los de la Contraloría General de la República. En casos de omisión a la presentación de información el infractor asumirá la responsabilidad frente al sistema Nacional de Control.

Artículo 75°. El Comité de Administración del Vaso de Leche, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano municipal ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

TÍTULO XIII DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 76°. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del programa en el Distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Comité de Administración y el órgano municipal responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

48022711
Celia Ordoñez
Chigara
48061831
Mina Gloria
Osconyo Platon
40974550
Trene Ticona Cardenas

Tercera.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

Cuarta.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

~~48022711~~
48022711
Celia Odoñez
Chipana.

48061831
Misión Gloria
Cecilia Honori

40474550
Luzvy Irene Ticona Cardenas